



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 032-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 25 de febrero del 2025

VISTOS;

El Informe Nro. 002-2025-JHAF-RO/MDL, del 10 de febrero del 2025, del Ing. Johel Henry Amachi Flores, el Informe Nro. 117-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 11 de febrero del 2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano; el Informe Nro. 001-2024-MDL/OSLP/JCFM, del 21 de febrero del 2021, del Ing. José Carlos Farfán Molleda – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación; el Informe Nro. 029-2025-MDL-OPPR/LBAR, del 24 de febrero del 2025, del CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas - Jefe de planificación, presupuesto y racionalización; el Informe N° 041-2025-OAJ-MDL/A/C, del 25FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Articulo único de la Ley Nº 28607, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley Nro. 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:

DÉCIMO CUARTA.

e autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, entre ellas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolviendo de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva":





Que, es importante tomar en cuenta que en adición a los gastos de inversión, existen otro tipo de intervenciones, adquisición de bienes y/o activos que no se encuentran dentro del ámbito del invierte.pe, tales como gastos de operación y/o mantenimiento, entre otros; que se tratan de gastos menores o recurrentes que no contribuyen al cierre de brechas, por lo que, no constituyen proyectos de inversión o IOARR y no deben ser programados, registrados, ni ejecutados en el marco de invierte.pe (De acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2.1 del artículo 19 del Reglamento del Invierte.pe.), debiendo seguir los procesos de los sistemas administrativos que corresponda. En ese orden, conforme a los Lineamientos para la identificación y registro de las IOARR, señala "1.4.3. Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento de carácter no permanente no constituyen IOARR, y no pueden ser programados, registrados ni ejecutados dentro del marco del Invierte.pe".

Que, en fecha 10 de febrero del 2025, mediante el Informe Nro. 002-2025-JHAF-RO/MDL, el Ing. Johel Henry Amachi Flores, entrega la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Sauceda, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia De Anta, Departamento Del Cusco", con un presupuesto total de la actividad: S/. 269,005.41 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cinco con 41/100 Soles); desagregado de la siguiente manera:



TEM.	COMPONENTE	MONTO S/.
1.	COSTO DIRECTO	227,205.41
2.	GASTOS GENERALES (10.14%)	23,100.00
3.	GASTOS DE SUPERVISION (4.61%)	10,500.00
4.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC. (2.28%)	5,200.00
5.	GASTOS DE LIQUIDACION (1.32%)	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 269,005.41

Que, mediante el Informe N° 117-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 11FEB2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza, Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano, solicita la evaluación y aprobación de ficha técnica antes mencionada.

Que, mediante el Informe Nro. 001-2024-MDL/OSLP/JCFM, recepcionado en fecha 21 de febrero del 2021, el Ing. José Carlos Farfán Molleda – Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación (E), remite el informe técnico de aprobación de la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Sauceda, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, lamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento Del Cusco";

Que, mediante el Informe Nro. 029-2025-MDL-OPPR/LBAR, recepcionado de fecha 24 de febrero del 2025, el CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas - Jefe de planificación, presupuesto y racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por S/. 269, 005.41 Soles para la ejecución de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Sauceda, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia De Anta, Departamento Del Cusco", con el Rubro 018 canon y sobre canon.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2025-OAJ-MDL/A/C, del 25FEB2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico de la Municipalidad; previa presentación de I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis; en su numeral **IV. CONCLUSIÓN Y OPINION**, indica:





4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la Ley Nro. 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, contando con la conformidad técnica otorgado mediante el Informe Nro. 001-2024-MDL/OSLP/JCFM y con la disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe Nro. 029-2025-MDL-OPPR/LBAR, este despacho OPINA que es PROCEDENTE aprobar la ficha técnica de la actividad denominada "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Sauceda, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia De Anta, Departamento Del Cusco", con un presupuesto S/. 269, 005.41 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Sauceda, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento del Cusco", con un presupuesto S/. 269, 005.41 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente resumen presupuestal:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO			
ITEM	COMPONENTE	MONTO S/.	
1.	COSTO DIRECTO	227,205.41	
2.	GASTOS GENERALES (10.14%)	23,100.00	
3.	GASTOS DE SUPERVISION (4.61%)	10,500.00	
4.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC. (2.28%)	5,200.00	
5.	GASTOS DE LIQUIDACION (1.32%)	3,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL		\$4, 269,005,41	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su cumplimiento, complementación y monitoreo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

EVTE MUNICIPAL

lie Del Mar Santa Cruz